MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Junio 2025

Ordenanzas, Decretos y Resoluciones

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5951/2025

Art.1°.- Solicítese la implementación de medidas estructurales de tránsito con el fin de reducir la velocidad en calle Dr. Esteban Maradona del 00 al 500 entre Av. Santa Fe y Chaco de nuestra ciudad.

Art.2°.-Arbítrese los medios necesarios para la incorporación de la señalética de tránsito preventiva en la calle anteriormente mencionada.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5952/2025

Art.1°.- Dispóngase la ampliación del espacio destinado al estacionamiento de motocicletas en las inmediaciones del Club Olimpia, ubicado sobre la calle Uruguay, instruyéndose a la Dirección de Movilidad y Tránsito para que realice las evaluaciones técnicas necesarias y proceda a la planificación e implementación de dicha medida, con el objetivo de mejorar el ordenamiento vial y garantizar condiciones adecuadas de circulación y seguridad en la zona.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5953/2025

Art.1°.-Dispóngase la creación de un estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle 2 de abril al 600 en inmediaciones a calle Alem de nuestra ciudad.

Art.2°.- Delimítese el espacio referido en el artículo precedente con la señalización correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5954/2025

Art.1°.- Dispóngase la colocación de un reductor de velocidad por la calle Facundo Quiroga al 1500.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5955/2025

Art.1°.- Incorpórese a continuación del inciso 1, como inciso “1 bis” del artículo VI.14 de la Subsección 1 de la Sección 4 del Capítulo VI del Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el siguiente:

“1 bis. Pequeño comercio suburbano: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a 120 (ciento veinte) metros cuadrados en comercio alimentario o no alimentario y se encuentre ubicada en las zonas Z12, Z13 o Z14. Incluye comercios con expendio de productos a granel que no presentan riesgos de contaminación, molestias y/o peligro.”

Art.2°.- Modifíquese la categoría “Comercio minorista” de la Sección “Uso de servicios terciarios” del “Anexo 4 - Localización de usos por zona - Áreas suburbana y rural” del Plan de Desarrollo Territorial, la cual queda redactada de la siguiente manera:

		Área suburbana			Área rural		
		Z12	Z13	Z14	Z15	Z16	Z17
Comercio Minorista	Pequeño comercio suburbano	UCN	UCN	UCN	No aplica	No aplica	No aplica
	Pequeño comercio	UPR	UPR	UPR	UCN S/Rutas	UCN S/Rutas	UPR
	Mediano comercio	UPR	UPR	UPR	UCN S/Rutas	UCN S/Rutas	UPR
	Pequeño o mediano comercio incómodo y/o peligroso	UPR	UPR	UPR	UCN S/Rutas	UCN S/Rutas	UPR

	Grandes superficies comerciales	UPR	UPR	UPR	UCN S/Rutas	UCN S/Rutas	UPR

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal, T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 098/25 de fecha 02/06/25.

ORDENANZA Nº 5956/2025

Art.1°.-Ratifíquese el Convenio de Cesión de Lote Destinado a Calle firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Ignacio Fernández Zurita, DNI 26.921.660, domiciliado en calle Lola Mora N° 1265 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 30 de mayo de 2025, para cesión del Lote A del croquis elaborado por la Dirección Municipal de Planeamiento de subdivisión de los lotes 1-2 del plano de subdivisión N° 58.690/1969, de su propiedad, ubicados en la Chacra 19, Manzana catastral 908, partida municipal N° 52170-52171, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360457/0120 y 17-13-00-360457/0121, con 51,20 metros sumados de frente por Avda. Juan Cavanagh y 110,10 metros de frente por calle Lola Mora, que encierra una superficie sumada de 5.637,12 metros cuadrados, en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El lote cedido consiste en una fracción de terreno compuesta por 51,20 metros de frente sobre la Avda. Juan Cavanagh, 110,10 metros de frente sobre la calle Lola Mora, un línea que comienza a 110,10 metros al sureste de la intersección de la Avda. Juan Cavanagh y calle Lola Mora y mide 10,00 metros hacia el noreste, a partir de esta, una línea que mide 102,60 metros hacia el noroeste, luego sigue una línea de 41,20 metros hacia el noreste, cerrando la figura una línea de 7,50 metros hacia el noroeste, que encierra una superficie de 1.410,00 m² (un mil cuatrocientos diez metros cuadrados).

Art.2°.- Destínese un sector de 7,50m de ancho por 51,20m de largo del lote cedido por el Sr. Ignacio Fernández Zurita al ensanche de la Avda. Juan Cavanagh entre calle Lola Mora y la línea divisoria de predios noreste del mencionado lote 2.

Art.3°.- Destínese un sector de 10,00m de ancho por 102,60m de largo del lote cedido por el Sr. Ignacio Fernández Zurita al completamiento del ancho oficial de calle Lola Mora entre la Avda. Juan Cavanagh y la línea divisoria de predios sureste de los mencionados lotes 1-2.

Art.4°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 101/25 de fecha 09/06/25.

ORDENANZA Nº 5957/2025

Art.1°.- Dispóngase la colocación de un reductor de velocidad en calle Los Ciruelos entre Italia y España perteneciente al barrio Santa Rosa de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Instálese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5958/2025

Art.1°.- Declárese el día 5 de junio de cada año, a partir de la sanción de la presente, como el "Día Municipal de la Salud Pública", en conmemoración del natalicio de Hermes Juan Binner, quien, desde su rol como médico, sanitarista y funcionario, realizó un aporte trascendente en la transformación de la salud pública de la ciudad de Venado Tuerto y de la provincia de Santa Fe.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5959/2025

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas que se realizarán en los proyectos emitidos por ante la firma Litoral Gas. S.A, que a continuación se detallan:

PROYECTO	BARRIO	METROS LINEALES	CALLES INVOLUCRADAS
P/VT/25/039	Iturbide	158	Pavón e/ Vuelta de obligado y Caparros (mano impar)
P/VT/25/031	Ciudad Nueva	155	Sabin e/ Sigal y Jujuy (mano par)

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente de acuerdo con las normas vigentes.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 103/25 de fecha 17/06/25..

ORDENANZA Nº 5960/2025

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las señoras Ana Gilda Bottoli, DNI 22.704.798, domiciliada en Avda. Rivadavia Nº 25, Anahí Carolina Bottoli, DNI 25.497.849, domiciliada en Avda. Mitre N° 231, y Jorgelina

Bottoli, DNI 26.921.625, domiciliada en calle Monteagudo N° 4365, todas de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 15 de mayo de 2025, para el Proyecto de Urbanización en los lotes B1 y B2 del plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 67.233/1971, Manzana Catastral Nº 801H, en la Chacra 58, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por la propietaria del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario de los lotes ubicados en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, los cuales son parte de la Chacra 58, Manzana Catastral 801H, lotes B1 y B2 del plano N° 67.233/1971, que encierran una superficie según título y según mensura de 12.000,00 m² y que se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°753 F°162 N°148.236 en fecha 28/06/2024 y T°753 F°160 N°148. 235 en fecha 28/06/2024, Departamento General López, Partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00 360080/0128 y 17-13-00-360080/0129.

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por Ana Gilda, Anahí Carolina y Jorgelina Bottoli, de una superficie total de 1.800,00 m² (un mil ochocientos metros cuadrados) destinada a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, según lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie a donar:

Reserva municipal (Lote 2) ……..…… 1.800,00 m²

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 110/25 de fecha 26/06/25.

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes Nº 231390-L-2024 / 234272-B-2024

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA, DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y ANA GILDA BOTTOLI, DNI 22.704.798, fijando domicilio en Avda. Rivadavia Nº 25 de esta Ciudad, ANAHÍ CAROLINA BOTTOLI, DNI 25.497.849, fijando domicilio en Avda. Mitre N° 231 de esta Ciudad y JORGELINA BOTTOLI, DNI 26.921.625, fijando domicilio en calle Monteagudo N° 4.365 de esta Ciudad, en adelante denominadas LAS URBANIZADORAS, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LAS URBANIZADORAS a la subdivisión conjunta o separada de dos lotes de su propiedad ubicados en la Chacra N° 58, Manzana Catastral Nº 801H, Lotes B1 y B2 del plano Nº 67233/1971, con 100,00 metros de frente por Avda. Falucho y calle Cabral y 120,00 metros de frente sumados por Avda. Ángel Eterovich y calle Roberto Matassi, que encierran una superficie sumada según título y según mensura de 12.000,00m², perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LAS URBANIZADORAS.----------

SEGUNDA: LAS URBANIZADORAS cederán en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno de 36,00m de frente sobre calle Roberto Matassi y en su fondo paralelo a esta y una profundidad de 50,00m, que suma 1800,00m² (Lote 2 del plano de mensura para modificación de estados parcelarios, elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago) en concepto de Reserva Municipal destinada a espacios verdes y libres públicos y a equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial.----------

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, LAS URBANIZADORAS se obligan a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.----------

CUARTA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 2.682,96 metros cuadrados de apertura de caja, 2.267,45 metros cuadrados de preparación y compactación de la subrasante, 116,60 metros lineales de saneamiento de zanjas existentes, 1.815,92 metros cuadrados de estabilizado granular – espesor 0,07m, 429,00 metros lineales de provisión y ejecución de hormigón H30 para cordón cuneta (incluye cordón perimetral), provisión y ejecución de 194,13 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación de aletas, badén y bocacalles (incluye cordón), correspondiente al semiancho de Avdas. Falucho y Ángel Eterovich y de calles Roberto Matassi y Cabral, de acuerdo al proyecto de cordón cuneta y estabilizado granular adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.----------

QUINTA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo el 50% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 146,50 metros lineales de cañería de HºAº de 0,80m de diámetro sobre Avda. Ángel Eterovich y de 142,80 metros lineales de cañería de HºAº de 0,60m de diámetro sobre Avda. Falucho y acometidas a bocas de tormenta y el 100% de la ejecución de 4 (cuatro) sumideros simples y 3 (tres) cámaras de registro, de acuerdo al proyecto de desagües pluviales adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.----------

SEXTA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de tendido y montaje electromecánico de línea aérea de distribución en baja tensión, para una longitud total aproximada de 500,00m, resuelta con conductores preensamblados de aluminio, soportada y retenida mediante columnas de H° A° con sus correspondientes sistemas de morsetería y herrajes, retiro y reemplazo de conductor preensamblado existente sobre Avda. Eterovich (aproximadamente 130,00m) por uno de mayor sección para cubrir con las demandas correspondientes y colocación de alumbrado público faltante, respetando la distribución lumínica correspondiente sobre superficie perimetral del amanzanamiento que rodea los lotes, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.----------

SÉPTIMA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo la ejecución y costos de la obra de provisión, excavación, colocación y tapada de 380,00m de cañería de PVC de □160mm y de la obra de 2 (dos) cámaras de registro para red domiciliaria de desagües cloacales, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.----------

OCTAVA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo la ejecución y costos de la obra de red de agua potable, consistente en provisión, excavación, colocación y tapada de 520m de obra interna de cañería y 3 (tres) válvulas de □75mm, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias, el cual involucra, además, la urbanización lindera, Avda. Falucho de por medio, con Convenio Urbanístico suscripto en fecha 3 de marzo de 2023, ratificado por Ordenanza N° 5643/2023, plano de mensura N° 270704/2024 y la urbanización lindera a esta última, gestionada mediante Expediente N° 232572-L-2024 de fecha 31 de julio de 2024, siendo condición indispensable su ejecución conjunta.----------

NOVENA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de provisión, excavación, colocación y tapada de 495,00m de cañería de polietileno de □63mm para red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A..-

DÉCIMA: LAS URBANIZADORAS asumen a su cargo la ejecución y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.----------

UNDÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 27, 28 y 29 del plano de mensura para modificación de estados parcelarios, elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.----------

DUODÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.----------

DÉCIMA TERCERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".---------

Bajo las TRECE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ana Gilda Bottoli, Anahí Carolina Bottoli, Jorgelina Bottoli.

ORDENANZA Nº 5961/2025

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 51 del Plano Oficial de la ciudad, identificado con partida municipal Nº 12677; partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.385/0145, que encierra según título una superficie de 774,90 m^2 (setecientos setenta y cuatro metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados); su dominio se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a la Matricula N° 17-18611, de fecha 26/07/22, Departamento General López, propiedad de Orlando Jorge Kearney, DNI 8.523.456, Alicia Beatriz Kearney, DNI 12.907.331, ambos con domicilio en Venado Tuerto y Aroldo Guillermo Kearney, DNI 6.074.225, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben el acta de cesión gratuita.

Art.2°.- Acéptese la cesión de tierra efectuada por los propietarios de una superficie total de 70,86 m^2 (setenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados) correspondiente al lote 1d, destinado a ensanche de calle Balcarce, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario presentado por el I el Agrim. Eduardo W. Lustig -I.Co.P.A. Nº 2-0346/7 y la Ing. Agrim. María Virginia Drago -I.Co.P.A. Nº 2-0376/9, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título…….. 774,90 m^2
- Superficie del inmueble según mensura ……..…. 774,90 m^2

Superficie a ceder gratuitamente:

- Superficie Lote 1d (sup. ensanche calle Balcarce)… 70,86 m^2

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 111/25 de fecha 26/06/25.

ORDENANZA Nº 5962/2025

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificar el estado parcelario del lote 2 del Plano N° 91.791/1977, ubicado en Z9.1 Corredor de Ruta - Zona Urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte del Polígono 4 del Plano Oficial de la ciudad, identificado con partida municipal Nº 22022; partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.203/0002, que encierra según título una superficie de 39.998,63 m2 (treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados) con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 322 Fº 130 Nº 149.282, año 1977, departamento General López, propiedad de Eugenio Roque Boyle, representado por sus herederos, su cónyuge supérstite Lilia Gladys Imperiale, DNI F6.191.339, con domicilio en y sus hijos Esteban Roque Boyle Imperiale, DNI 21.511.356, y Brenda Boyle Imperiale, DNI 28.334.606, todos domiciliados en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que en esta etapa de subdivisión, no requiera la cesión sin cargo de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes libres públicos, que corresponden al 5 % y 10 %, respectivamente, del total de la superficie según titulo original.

A los efectos de su cálculo, la superficie total a considerar es la referenciada en el título original del Lote A del Plano de Mensura inscripto al Nº 90.109/1977, que lo determina en 39.998,63 m^2 (treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados), cuyos datos registrales constan en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art.3°.- Seguidamente se detallan las superficies que corresponderá que sean donadas al realizarse la subdivisión de los lotes resultantes de ésta (A1, A2 y A3), a saber:

Balance de superficies:

- según título y mensura..... 39.998,63 m^2
- superficie Lote A1 ..... 22.665,43 m^2
- superficie Lote A2 ..... 7.858,50 m^2
- superficie Lote A3 ..... 9.474,70 m^2

Detalle de superficies totales afectadas a espacios verdes y equip. comunitario:

- equipamiento comunitario (5 %)..... 1.999,93 m^2
- espacios verdes (10 %)..... 3.999,86 m^2
- trazados presuntivos (16 %) ..... 6.310,73 m^2

Sup. total a donar Lote A1

- equipamiento. y espacio verde..... 3.399,78 m^2
- trazados presuntivos ..... 3.544,65 m^2

Sup. total a donar Lote A2

- equipamiento. y espacio verde..... 1.178,76 m^2
- trazados presuntivos ..... 1.300,01 m^2

Sup. total a donar Lote A3

- equipamiento. y espacio verde..... 1.421,19 m^2
- trazados presuntivos ..... 1.466,07 m^2

Art.4°.-Determínese que la donación para equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos será solicitada al momento del ingreso de proyectos de subdivisión simple o de urbanización de la actual propietaria o de quien lo detentare al momento de gestionar la solicitud, además de las correspondientes cesiones para calles que fueren necesarias para el desarrollo del parcelamiento.

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 112/25 de fecha 26/06/25.

DECRETOS

DECRETO Nº 098/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5955/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 099/25

VISTO:

La Licitación Pública Nº 015/25, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada a aplicar en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas proveedoras del rubro, Basalto Industrial y Comercial SRL, de la ciudad de Río Tercero (Córdoba) y Asinge S.R.L., de la ciudad de Junín (Buenos Aires).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 9º, Dec. 073/25), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas; si bien ambas cumplen con los requisitos técnicos del material a adquirir, la mencionada en segundo término ha presentado una oferta que es inferior al presupuesto oficial (-4,43 %) aconsejando, así, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase a Asinge S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71246321/6, con domicilio en Francia 455 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 015/25, para la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de piedra granítica triturada 0-30, por la suma de $ 46.827.000,00 (pesos cuarenta y seis millones ochocientos veintisiete mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 100/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de $ 46.000.000.

La Subsecretaria de Movilidad ha solicitado la ejecución de 1.000,00 m2 de señalización horizontal de sendas peatonales y líneas de frenado en diferentes sectores de la ciudad..

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, a saber: 1) Cober S.R.L., de la ciudad de Santa Fe, 2) Becha S.A., de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y 3) RTC Construcciones S.R.L. , de la localidad de Laguna Paiva, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Cober S.R.L., CUIT Nº 30-71068765/6, con domicilio en Marcial Candiotti 4255 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para ejecutar los trabajos de 1.000,00 m2 (un mil metros cuadrados) de señalización horizontal y líneas de frenado en distintos sectores de la ciudad, comprendiendo la provisión de equipos, materiales, mano de obra y medidas de seguridad en obra, por el monto total de $ 44.286.000,00 (pesos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 101/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-032 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5956/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 102/25

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto en sus cuatro ediciones, por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y sus modificatorias, 5271/2020 (t.o. 5323/2021), 5622/2023 y 5845/2024, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa, que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad, se ha dispuesto la venta por sorteo de más de 400 lotes, hecho que generara que muchas familias venadenses ya estén habitando sus propias viviendas.

Respecto de cada una de las ediciones se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa (inscripción, sorteo, análisis de documentación por parte de la Comisión Municipal de Tierras, publicidad de los actos, etc.). Asimismo, se han producido algunas bajas (ya fuere por renuncias o por falta de pago de las cuotas e imposibilidad de arribar a algún tipo de acuerdo de refinanciación), que han motivado la disponibilidad de lotes por parte del Municipio, correspondiendo su preadjudicación a quienes obtuvieron la condición de “suplentes” en los respectivos sorteos, de acuerdo con el orden resultante del azar de cada uno de los aspirantes inscriptos.

Habiendo vencido el término pre-establecido para plantear eventuales impugnaciones sin que haya mediado oposición alguna, corresponde efectuar el acto de adjudicación, dictándose el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en las ordenanzas respectuvas, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

a) Programa Nuestro Terreno I

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
13 J	39145	Pérez Trujrill, Leidy Josefina - DNI 94.357.771 Faydella, Armando Oscar - DNI 20.744.127

b) Programa Nuestro Terreno II

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
8 E	40293	Lerda, Diego Gustavo - DNI 20.362.409

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
K E	32926	Arduino, Melania Beatriz - DNI 17.956.243 Arduino, Natalia Fernanda - DNI 21.511.534

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
Ñ 46	39524	González, Ezequiel Humberto - DNI 36.123.174

c) Programa Nuestro Terreno III

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
A 16	39951	Gras, Daiana Ángeles - DNI 38.992.639 Bentancourt, Ricardo Manuel - DNI 36.291.531

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
L 13	40041	Solari, Fabián Alberto - DNI 22.999.809 Stafuza, Natalia Verónica - DNI 24.701.930
K 1 Mz 1	39992	Maldonado, Marcos - DNI 35.470.519 Lucero, Juana Belén - DNI 36.831.937

d) Programa Nuestro Terreno IV

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
1 C	40415	Ojeda, Eliana Victoria - DNI 32.542.915 Arce, Héctor Marcos - DNI 26.383.434
5 A	39900	Bernardi, Malena - DNI 46.879.092 Núñez, Leandro Emanuel - DNI 37.295.276
3 B	39630	Debia, Natanael Damián - DNI 40.785.998 Saleva, Magalí Ayelén - DNI 43.842.923
5 B	39632	Cerutti, Brenda Soledad - DNI 33.561.405 Ontivero, Daniel Alejandro - DNI 28.859.834
8 B	39635	Gorosito, Lucas Michel - DNI 40.316.264 Heredia, Jesica Tamara - DNI 41.407.873

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguense copias a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 103/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3833-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3833-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5959/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 104/25

VISTO:

La cuadra de calle Matheu entre Antártida Argentina y Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,46% en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 059/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Antártida Argentina y Santa Cruz (exp. Nº 22.535-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 105/25

VISTO:

La cuadra de calle Matheu entre Santa Cruz y San Luis, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,14% en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 058/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.-Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Santa Cruz y San Luis (exp. Nº 22.534-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 106/25

VISTO:

La Ordenanza Nº 5284/2020, sancionada por el Concejo Municipal en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la misma fue creado en la ciudad de Venado Tuerto el "Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes".

Este sistema reconoce el carácter indivisible de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años de edad; plantea la actuación de un conjunto de personas, organizaciones y el Estado, para que velen por el respeto y la preservación del desarrollo integral de la infancia en un entorno libre de violencia.

A todos los integrantes -denominados actores- que componen este Sistema de Protección les corresponden diferentes niveles de responsabilidad ante la toma de conocimiento sobre una situación de riesgo latente o inminente que afecte la integridad de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el Sistema debe dar respuesta de forma articulada e interdisciplinaria por medio de la interacción con otros sistemas, como el judicial, el educativo o el de salud.

Es decir, tiene como objetivo garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, por ende, debe trabajar en la promoción, prevención y protección de estos derechos e intervenir y actuar ante su vulneración. Esto es, desarrollar un conjunto de acciones, por parte de los diferentes actores, que materialicen en hechos concretos la promoción y la protección de los derechos.

Los organismos de protección local en cada provincia del país son responsables de intervenir directamente en sus respectivas localidades para atender a las familias, niños, niñas y adolescentes y adoptar medidas destinadas a restituir los derechos vulnerados.

A los efectos de su aplicación y operatividad, requiere de la presente reglamentación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Área de niñez específica para la promoción y prevención de derechos de niños niñas y adolescentes.

Art. 2º.- Ámbito de funcionamiento: Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno de Venado Tuerto y/o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3º.- Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos son unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que las niñas, niños y adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos, puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

Art. 4º.- Corresponde a este nivel intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como desarrollar programas y actividades de promoción de derechos.

Art. 5º.- Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben contar con equipos profesionales interdisciplinarios, los que se encargan de adoptar y aplicar las medidas de protección integral con la asistencia técnico - financiera de la Nación de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.061 y la asistencia técnico-financiera y supervisión de la Provincia.

Art. 6º.- Estos equipos aplican medidas de protección excepcionales adoptadas por las Delegaciones Regionales o por la Autoridad de Aplicación provincial conforme a lo establecido en el Título IV de la ley 12967, en coordinación con las Delegaciones Regionales.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Humano, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO Nº 107/25

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, la Planta de Tratamiento de Residuos y otras tareas, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal suficientes para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), es imprescindible la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 018/25 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.500 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles, cordón cuneta y Planta de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales y del Programa Brigadier.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en el monto de $ 238.950.000 (pesos doscientos treinta y ocho millones novecientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, Planta Alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 14 de julio de 2025 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 018/25

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 14/07/25”

La recepción se efectuará hasta el día 14 de julio de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto al oferente que resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias Nº 4933/8 “Pavimentación Urbana”, 4964/8 “Reconstrucción de Pavimento Urbano”, 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por administración”, 5281/8 “Reconstrucción Planta de Tratamiento RSU” y 5285/8 “Programa Brigadier” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más conveniente a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Desígnase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 108/25

VISTO:

La cuadra de calle Suipacha entre San Luis y San Juan, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 061/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SUIPACHA entre San Luis y San Juan -Faja Central- (exp. Nº 27.864-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 109/25

VISTO:

La cuadra de calle Arturo Jauretche entre C. Garbarino y República de Irlanda, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,56% en metros, que corresponden al 52,63 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 060/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ARTURO JAURETCHE entre C. Garbarino y República de Irlanda (exp. Nº 27.739-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 110/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 4316-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4316-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5960/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno: Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 111/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5961/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 112/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 4424-C-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4424-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5962/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 113/25

VISTO:

La Resolución DE- Nº 020/24; el art. 1º de la Ordenanza Nº 5911/2024, y

CONSIDERANDO QUE:

En la disposición citada en primer término se dispuso, aplicándose el mecanismo legal vigente, la determinación del monto de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) para el corriente período fiscal 2025.

En la segunda normativa referida se dispusieron excepciones a su actualización, relativas, entre otras, al pago de las cuotas de los lotes adquiridos en virtud del Programa Nuestro Terreno en sus distintas modalidades.

Respecto de la Modalidad IV de dicho Programa, correspondería su reajuste a los valores aplicables conforme la Resolución DE- Nº 020/24 a partir del próximo 1ro. de julio; no obstante, en razón de que la situación económica imperante torna muy dificultoso a las familias solventar todos sus gastos mensuales, sumados al pago de la cuota por la adquisición del lote y generalmente el de un alquiler de la vivienda que actualmente habitan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal acompañar dicho esfuerzo disponiendo, con carácter excepcional, que el cálculo del valor de la Unidad Tributaria Municipal -y, en consecuencia, las cuotas a abonar- se realice por una suma inferior para el segundo semestre del año en curso.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese, con carácter de excepción a las disposiciones de la Resolución DE- Nº 020/24 y el art. 1º in fine de la Ordenanza Nº 5911/2024, la aplicación de los valores que seguidamente se detallan para el pago de las cuotas de los lotes adquiridos a la Municipalidad de Venado Tuerto em virtud del Programa Nuestro Terreno Modalidad IV, regulados por las Ordenanzas Nº 5269/2020, sus complementarias y modificatorias, a saber:

a) 4to. bimestre (01/07/25 al 31/08/25): $ 250,00 (pesos doscientos cincuenta);
b) 5to.bimestre (01/09/25 al 31/10/25): $ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);
c) 6to. bimestre (01/11/25 al 31/12/25): $ 400,00 (pesos cuatrocientos).

Art. 2º.- Establécese que los beneficiarios del Programa Nuestro Terreno IV podrán optar por ampliar el plazo de pago hasta la modalidad de 60 (sesenta) cuotas, en cuyo caso deberán suscribir las correspondientes Adendas a los Boletos de Compraventa firmados oportunamente.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguense copias a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 114/25

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/25, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Meritano, Lorena Marina	1788/04	19 (subrog.)
Paulich, Georgina Lorena	1419/02	19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 115/25

VISTO:

La multiplicidad de tareas y proyectos vinculados a la actividad cultural que se desarrollan cotidianamente en la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de dotar de agilidad y optimizar los recursos disponibles, con el objetivo de brindar cada día un mejor y más eficiente servicio a la comunidad, se ha considerado adecuada la creación de una Dirección específica en la citada Secretaría.

Serán funciones de la Dirección de Gestión Cultural la administración y organización de proyectos y actividades relacionados con el arte, la planificación, ejecución y evaluación de iniciativas artísticas y la gestión de recursos, promoción y difusión de sus expresiones y la interacción con los diferentes agentes artísticos.

La señora Silvina Buljubacich, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para desempeñar esa tarea.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Gestión Artística, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Desígnase a la señora Silvina Buljubacich, DNI Nº 21.039.173, para ocupar el cargo de Directora de Gestión Artística, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de julio del año en curso.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguense copias a la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural, a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

022- 13-06-25 Rechazo Recurso de Apelación interpuesto por Discon SRL

023- 17-06-23 Cesantía agente legajo Nº 4320/00 (art. 63, inc. a), Ley 9286).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

013- 06-06-25 Aplicación multa inmueble partida municipal 16302 (Ord. 5731/2023).

014- 30-06-25 Autorización licencia extraordinaria agente Arias, Lucrecia Maricel (art. 49, Ley 9256).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

005- 09-06-25 Fijación montos Tasa Red Vial 2do. período 2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

003- 11-06-25 Aplicación sanción agente Nuic, Georgina Donata.

004- 13-06-25 Aplicación sanción agente Sosa, Elba Patricia.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

057- 05-06-25 Acogimiento parcial reclamo administrativo interpuesto por el señor Oscar Serviliano Alí.

058- 05-06-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Matheu entre Santa Cruz y San Luis.

059- 05-06-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Matheu entre Antártida Argentina y Santa Cruz.

060- 11-06-25 Aceptación ejecución obra pavimento de Hormigón cuadra calle Arturo Jauretche entre C. Garbarino y R. de Irlanda.

061- 11-06-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Suipacha entre San Luis y San Juan.

062- 11-06-25 Autorización transferencia panteón situado en Lote 26 Sección 9 “E” del Cementerio Municipal a favor del señor Diego Fernando Giordano.

063- 11-06-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor José Félix Risso Patrón.

064- 12-06-25 Autorización transferencia nichera situada en Lote 66 Manzana 23 del Cementerio Municipal a favor de los señores Micaela y Waldo Miguel Carballo.

065- 23-06-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Natalio Perillo entre Catamarca y M. Tonelli.

066- 23-06-23 Aceptación renuncia agente Morel, Oscar Rubén, por acogimiento a jubilación ordinaria.

067- 30-06-25 Autorización transferencia panteón situado en Lote 2 Sección 2 “O” del Cementerio Municipal a favor de la señora Sandra Patricia Chacón.